

EXENTA Nº 0897 /

SANTIAGO, 10 AGO. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 01634, de fecha 7 de octubre de 2009, de esta Dirección General, mediante la cual se ordenó instruir una investigación infraccional para establecer la existencia de una posible trasgresión a la normativa aeronáutica informada por el Departamento Seguridad Operacional, el cual indica que en la inspección en ruta efectuada en el vuelo SKU142 de fecha 1 de julio de 2009 se detectó que el despachador Sr. Enrique Navarrete Sagredo de la empresa Sky Airlines, no portaba su Licencia de Encargado de Operaciones de Vuelo al momento del despacho.
- b) El Oficio N° 08/5/0/1449, de fecha 10 de agosto de 2009, a través del cual el Departamento Seguridad Operacional informa la supuesta infracción a la normativa aeronáutica y remite adjuntos los siguientes documentos: el OF. SDTP N° 08/5/2/1772 del 9 de julio de 2009 y la carta SKY N° 163-09 del 10 de julio de 2009.
- c) La Hoja de Vida del Sr. Enrique Navarrete Sagredo.
- d) La declaración del Sr. Enrique Navarrete Sagredo, de fecha 21 de noviembre de 2009, el cual adjunta una fotocopia de su Licencia Aeronáutica de Encargado de Operaciones de Vuelo.
- e) El cargo formulado al Sr. Enrique Navarrete Sagredo por infracción a la reglamentación aeronáutica.
- f) Lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51; el Decreto Supremo N° 11, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01; el Decreto Supremo N° 52, de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Operación de Aeronaves, DAR 06.

CONSIDERANDO:

- a) Que consta en éstos autos la declaración del Sr. Enrique Navarrete Sagredo, en donde declara, entre otras cosas, que: *"...efectivamente en la atención de dicho vuelo me encontraba sin mi licencia de EOVI en mi poder ya que la había extraviado unos días antes junto a otros documentos en mi billetera..."* Además, agrega que: *"Incluso debo aportar a dicha investigación que la licencia se encontraba vencida hace unos días encontrándome en trámite de renovación, estando pendiente sólo el examen médico, el cual había tenido problemas para realizar."*
- b) Que el párrafo 9.1 del Decreto Supremo N° 52, de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Operación de Aeronaves, DAR 06 establece lo siguiente: *"Cuando en el método aprobado de supervisión de operaciones de vuelo se haya previsto el cargo de Encargado de Operaciones de Vuelo, éste deberá poseer una licencia que se ajuste a las disposiciones del Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01."*
- c) Que el Decreto Supremo N° 11, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01 establece en su párrafo 2.3.3 que: *"Para ejercer las funciones que acreditan las licencias y habilitaciones de que trata este Reglamento, es menester que los titulares las utilicen sólo mientras se encuentren en plena vigencia."* El párrafo 3.2.5 de esa misma norma se refiere en particular a la Licencia de Encargado de Operaciones de Vuelo.
- d) Que el Subgerente de Operaciones de Sky Airline, Sr. Félix González Díaz, se refiere al Sr. Enrique Navarrete Sagredo mediante la carta SKY N° 163-09 del 10 de julio de 2009, señalando que: *"..no tenía su licencia vigente a la fecha de la Inspección, a pesar de haber sido conminado en fechas previas a su vencimiento en reiteradas oportunidades por la empresa para que efectuara este trámite"*.
- e) Que en la Hoja de Vida del Sr. Enrique Navarrete Sagredo obtenida con fecha 1 de octubre de 2009 del Sistema de Licencias Aeronáuticas ALVI, figuraba su Licencia de Encargado de Operaciones de Vuelo en estado de vencida desde el día 12 de mayo de 2007.
- f) Que el denunciado se mantuvo con su licencia vencida desde el 12 de mayo de 2007, fecha en la que venció su licencia, hasta el 10 de julio de 2009, fecha en la que obtuvo la renovación de su licencia.
- g) Que de los antecedentes agregados al presente expediente, se pudo establecer la existencia de infracciones a la normativa aeronáutica, razón por la cual se procedió a formular un cargo al Sr. Enrique Navarrete Sagredo por realizar actividades de Encargado de Operaciones de Vuelo sin poseer una licencia vigente.
- h) Que notificado del cargo precedente, el Sr. Enrique Navarrete Sagredo no presentó sus descargos en tiempo y forma.
- i) Cabe tener presente que el Sr. Enrique Navarrete Sagredo no hizo uso del derecho a solicitar un término probatorio, en los términos que establece el artículo 187 del Código Aeronáutico.
- j) Que constituye circunstancia atenuante para el Sr. Enrique Navarrete Sagredo la irreprochable conducta anterior.

RESUELVO:

- 1- Declárese cerrada la presente Investigación Infraccional.
- 2- Sanciónese al Sr. Enrique Navarrete Sagredo, con una multa de 5 ingresos mínimos mensuales, para fines no remuneracionales, bajo el apercibimiento del artículo 189, inciso 2º del Código Aeronáutico, la cual deberá ser estampada en el documento operacional correspondiente.
- 3- La presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Reposición presentado ante esta Dirección General dentro del plazo de 05 días.

Anótese y notifíquese


JAIMÉ ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Enrique Navarrete Sagredo, Guatín N° 1832, Calama, Antofagasta.
(enasa67@gmail.com)
- 2.- DGAC, DPA, Secretaría.
- 3.- DGAC, DPA, SII (Expediente Infraccional 97-2009).
- 4.- DGAC, Departamento Seguridad Operacional.
- 5.- DGAC, Oficina Central de Partes. ✓